



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, "PLAN DE CONTINGENCIA DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO, AÑO 2018".-

EXENTO

DECRETO N° 5612 /2022.-

ARICA, 08 DE JULIO DE 2022.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del "Plan de Contingencia de la Subsecretaría de Prevención del Delito, año 2018", en la línea de financiamiento: "Proyectos de Prevención del Delito y la Violencia," código "PDC18-CTV-0007"; Resolución Exenta N° 799, de fecha 23 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Providencia Alcaldía N° 3259, de fecha 01 de julio de 2022;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del "Plan de Contingencia de la Subsecretaría de Prevención del Delito, año 2018", en la línea de financiamiento: "Proyectos de Prevención del Delito y la Violencia," código "PDC18-CTV-0007";

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del "Plan de Contingencia de la Subsecretaría de Prevención del Delito, año 2018", en la línea de financiamiento: "Proyectos de Prevención del Delito y la Violencia," código "PDC18-CTV-0007", aprobado por Resolución Exenta N° 799, de fecha 23 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/JUP/CCG/bcm.-

04 JUL 2022

Nº: 2371544



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PLAN DE CONTINGENCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, AÑO 2018", EN LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO: PROYECTOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y CÓDIGO "PDC18-CTV-0007".

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

MUNICIPALIDAD DE ARICA  
OFICINA Nº 3259  
PARTES  
29 JUN 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 799



SANTIAGO, 23 JUN 2022

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
**RECEPCIÓN**

DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABLE		
SUB-DEPART. CENTRAL		
SUB-DEPART. CUENTAS		
SUB-DEPART. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.F.Y.T		
SUB-DEPART. MUNICIPI		

**REFRENDACIÓN**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. \_\_\_\_\_

**VISTOS:** Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. Nº 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo mandado en el DFL Nº 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta Nº 1.395, de 23 de julio de 2018, de este origen, que aprobó el denominado "Plan de Contingencia" de la Subsecretaría de Prevención del Delito, año 2018; la Resolución Exenta Nº 2.564, de fecha 31 de diciembre de 2018 que aprobó el convenio de transferencia que indica y las Resoluciones Exentas Nº 1.837, de 14 de octubre de 2019, Nº 121, de 29 de enero de 2020 y, Nº 1.155, de 04 de septiembre de 2020 y Nº 419 de fecha 20 de mayo de 2021, que dan cuenta de sus modificaciones, todas de este origen; las Resoluciones Nº 7 del 29 de marzo y Nº 16, del 17 de diciembre de 2020, que tratan del trámite de Toma de Razón, todas de la Contraloría General de la República; y.

- VOT/AGV/DCC/JD/mms  
**DISTRIBUCION:**  
 1. Municipalidad de Arica.  
 2. División Jurídica y Legislativa  
 3. División de Administración, Finanzas y Personas  
 4. División de Gestión Territorial  
 5. Depto. de Finanzas.  
 6. Depto. de Auditoría Interna  
 7. Partes y Archivo

CONSIDERANDO:

1) Que, de acuerdo al mandato contenido en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

2) Que por Resolución Exenta N°1.395, de 23 de julio de 2018, la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobó el denominado "*Plan de Contingencia*", concebido como una herramienta de transición entre el término del Plan Nacional de Seguridad Pública, 2014-2018 y la Política de Seguridad Pública Interior, 2018-2022.

3) Que, en el marco de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica suscribieron un convenio en virtud del cual la primera entregó recursos a la segunda para que, con cargo a los mismos, ésta última financiara la ejecución implementación y ejecución del proyecto código "*PDC18-CTV-0007*" en esa comuna. Dicho convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2.564, de fecha 31 de diciembre de 2018, y luego modificado según dan cuenta las Resoluciones Exentas N°1.837, de 14 de octubre de 2019 y, N°121, de 29 de enero de 2020, N°1.155, de 04 de septiembre de 2020, y N°419 del 20 de mayo de 2021, todas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

4) Que, mediante ORD N° 2071/2022, recibido por esta Repartición el día 27 de mayo de 2021, la Municipalidad solicitó extender nuevamente los plazos del convenio antes indicado, lo que conforme da cuenta Memorándum N° 90 DGT/2022, de fecha 10 de febrero del año en curso y los antecedentes adjuntos al mismo, fue aprobado por la jefatura subrogante de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito y, en tal virtud, requirió formalizarlo.

5) Que, conforme a lo anterior y en uso de la prerrogativa prevista en la cláusula décima del convenio, las partes, de mutuo acuerdo suscribieron una modificación del mismo, la que debe ser aprobada por el acto administrativo correspondiente que así lo disponga, por tanto:

RESUELVO:

! : Apruébase instrumento modificador suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PLAN DE CONTINGENCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, AÑO 2018", EN LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO: "PROYECTOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA VIOLENCIA", CÓDIGO "PDC18-CTV-0007".

---

En Santiago de Chile, a 25 de abril de 2021, la Subsecretaría de Prevención del Delito, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la Subsecretaría", representada por su Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliadas en calle Moneda N° 1326, piso 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, la Municipalidad de Arica, en adelante e indistintamente también "la Municipalidad", "el Municipio" o la "Entidad Ejecutora", representada por su alcalde, don Gerardo Espindola Rojas, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota; exponen lo siguiente:

#### Consideraciones generales.

Conforme al rol que el legislador le ha entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito y en el marco del denominado "Plan de Contingencia", en adelante también, "el Plan", aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1.395, del 23 de julio de 2018 de esa Subsecretaría; se suscribió un convenio entre las partes comparecientes en virtud del cual la primera transfirió recursos presupuestarios a la segunda, para que ejecutase el proyecto Código "PDC18-CTV-0007", Dicho convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2.564, de 31 de diciembre de 2018, y modificado en la forma indicada en las Resoluciones Exentas N° 1.837 de 14 de octubre de 2019; N° 121, de 29 de enero de 2020, N° 1.155, de 04 de septiembre de 2020, y N°419 del 20 de mayo de 2021, todas del mismo origen.

Mediante ORD N° 2071/2022, recibido por esta Repartición el día 27 de mayo de 2022, la Municipalidad solicitó extender nuevamente los plazos del convenio antes indicado, lo que conforme da cuenta Memorándum N° 90 DGT/2022, de fecha 10 de febrero del año en curso y los antecedentes adjuntos al mismo, fue aprobado por la jefatura subrogante de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito y, en tal virtud, requirió formalizarlo.

Así, conforme a lo anterior, en este acto y en uso de la facultad contenida en la cláusula décima del convenio, las partes, de mutuo acuerdo, vienen en suscribir un instrumento modificatorio del mismo, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERA:** Objeto. Las partes acuerdan extender el plazo de duración del convenio suscrito, para lo cual vienen en sustituir el primer párrafo de su cláusula octava por la que se indica a continuación

*"OCTAVA: El presente Convenio extenderá su ejecución hasta 43 meses desde la transferencia de los recursos."*

**SEGUNDA: Efectos.** En lo no modificado por este instrumento, se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

**TERCERA: Personerías.** La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán, por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretario de Prevención del delito, dispuesta por Decreto Supremo N° 489, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con la que comparece don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de la Municipalidad, constan en Sentencia de Proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Arica y Parinacota, de fecha 07 de junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**CUARTA: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en dos ejemplares idénticos, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Eduardo Vergara Bolbarán, Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Gerardo Espíndola Rojas, Alcalde, Municipalidad de Arica.

**II:** Mandátese a la Oficina de Partes de esta Institución para que -una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo- realice las diligencias pertinentes para que una copia del mismo se incorpore al legajo correspondiente a la Resolución Exenta N° 2.564, de fecha 31 de diciembre de 2018, de esta Subsecretaría de Estado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*[Handwritten signature of Eduardo Vergara Bolbarán]*  
EDUARDO VERGARA BOLBARÁN  
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



T/AC/V/IN/PJ/DCC/JDS/adn

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL “PLAN DE CONTINGENCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, AÑO 2018”, EN LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO: “PROYECTOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA VIOLENCIA”, CÓDIGO “PDC18-CTV-0007”.**

En Santiago de Chile, a 25 de abril de 2022, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también “la *Subsecretaría*”, representada por su Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, la Municipalidad de Arica, en adelante e indistintamente también “la *Municipalidad*”, “el *Municipio*” o la “*Entidad Ejecutora*”, representada por su alcalde, don Gerardo Espíndola Rojas, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota; quienes exponen lo siguiente:

**Consideraciones generales.**

Conforme al rol que el legislador le ha entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito y en el marco del denominado “*Plan de Contingencia*”, en adelante también, “el *Plan*”, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1.395, del 23 de julio de 2018 de esa Subsecretaría; se suscribió un convenio entre las partes comparecientes en virtud del cual la primera transfirió recursos presupuestarios a la segunda, para que ejecutase el proyecto Código “**PDC18-CTV-0007**”, en la comuna de Arica. Dicho convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2.564, de 31 de diciembre de 2018, y modificado en la forma indicada en las Resoluciones Exentas N° 1.837 de 14 de octubre de 2019; N° 121, de 29 de enero de 2020; N° 1.155, de 04 de septiembre de 2020 y, N° 419, de 20 de mayo de 2021, todas del mismo origen.

Mediante Oficio ORD N° 522, recibido por esta Repartición el día 23 de noviembre de 2021, la Municipalidad solicitó extender nuevamente los plazos del convenio antes indicado, lo que conforme da cuenta Memorándum N° 90 DGT/2022, de fecha 10 de febrero de 2022 y los antecedentes adjuntos al mismo, fue aprobado por la jefatura subrogante de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito y, en tal virtud, requirió formalizarlo.

Así, conforme a lo anterior, en este acto y en uso de la facultad contenida en la cláusula décima del convenio, las partes, de mutuo acuerdo, vienen en suscribir un instrumento modificatorio del mismo, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERA:** **Objeto.** Las partes acuerdan extender el plazo de duración del convenio suscrito, para lo cual vienen en sustituir el primer párrafo de su cláusula octava por la que se indica a continuación:



**“OCTAVA:** El presente Convenio extenderá su ejecución hasta 43 meses desde la transferencia de los recursos.”

**SEGUNDA: Efectos.** En lo no modificado por este instrumento, se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

**TERCERA: Personerías.** La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría de Prevención del Delito consta en su designación como Subsecretario, dispuesta por Decreto Supremo N° 73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con la que comparece don Gerardo Espíndola Rojas por la Municipalidad constan en Sentencia de Proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Arica y Parinacota, con fecha 07 de junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las partes comparecientes firman.

  
  
**EDUARDO VERGARA BOLBARAN**  
**SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN**  
**DEL DELITO**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y**  
**SEGURIDAD PÚBLICA**

  
  
**GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE ARICA**

